



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"  
"Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 272 -2025-A-MDP

Pachia, 10 de diciembre del 2025



**VISTO:**

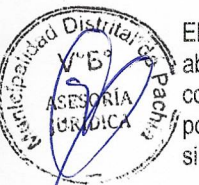
Que, mediante Solicitud S/N de fecha 15 de enero del 2025, el Informe N°0221-2025-UGRH/GA/MDP, el Informe N°0177-2025-UGRH/GA/MDP, el Informe N°0160-2025-GA/GM/MDP, el Informe N°134-2025-LCP-GAJ-GM-MDP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF - RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Abastecimiento o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.



El reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, dispositivo que contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

El artículo 6 y 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que establece el procedimiento para reconocimiento de deuda, precisa condiciones y requisitos para su procedencia, conforme lo establece expresamente lo siguiente:

Artículo 6.- El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.

Artículo 7.- El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, mediante solicitud presentando por ex servidor Sr. Aureliano Julio Quiñonez Mamani (15/01/2025) solicitando pago de Beneficio Sociales en base a antecedentes de requerimientos.

Que, mediante Informe N° 177-2025-UGRH/GA/MDP de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos que informa respecto del ex servidor recurrente, su régimen laboral conforme al D.L. 276, con la condición laboral de permanente según resolución de alcaldía N° 074-2009-MDP

Que, mediante Informe N° 0221-2025-UGRRHH-GA/GM/MDP concluye que no es posible otorgamiento del beneficio de compensación por tiempo de servicios al citado ex servidor por modificación del DL 276 mediante ley 31585.

Que, mediante Informe N° 0160-2025-GA/GM/MDP solicita opinión legal para otorgamiento de beneficio de CTS a ex servidor

Que, mediante Informe N°134-2025-LCP-GAJ-GM-MDP, de fecha 03 de diciembre del 2025, esta Gerencia OPINA: que es improcedente autorizar el pago de CTS solicitado por el ex servidor Aureliano Julio Quiñonez Mamani (15/01/2025) de conformidad con los documentos de la referencia y los fundamentos del análisis.

Con relación a las vacaciones trancas si es procedente el pago a favor del ex servidor



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"  
"Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"



Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; con visación de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el pago por concepto de VACACIONES TRUNCAS a favor del Sr. Aureliano Julio Quiñonez Mamani, para cuyo efecto la Unidad de Gestión y Recursos Humanos haga el cálculo correspondiente, todo ello de acuerdo a la normatividad vigente y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR improcedente autorizar el pago de CTS solicitado por el ex servidor Aureliano.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR Gerencia de Administración, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento del artículo primero.

**ARTICULO CUARTO:** NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pachia, conforme a ley.

**ARTICULO QUINTO:** NOTIFÍQUESE la presente resolución a los interesados y al área de Informática para la difusión y publicación de la presente en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pachia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHIA  
PROF. CESAR ABDÍAS HUAYTA TINTAYA  
ALCALDE